

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-6218 *Orden DES/24/2010, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural de los Picos de Europa en Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece en su artículo 25.7, que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, de la materia de protección de los ecosistemas.

El artículo 19 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, establece que las Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, la regulación y tramitación de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas.

El Real Decreto 1.229/2005, de 13 de octubre, regula con carácter básico el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta en su concesión, y se reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos de Cantabria, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, establece un sistema de ayudas dirigidos principalmente a promocionar el desarrollo sostenible en esos espacios.

Las ayudas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 87 del Tratado, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) nº 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007).

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2010, de las ayudas a la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. A los efectos de la presente Orden, se consideran Áreas de Influencia Socioeconómica las definidas por el artículo 3.c, de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

a) Las Entidades Locales.

— Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

— Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

— Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

b) Empresario, persona física o jurídica.

— Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

— Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

— Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

— Cuando, residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad en ella.

— Cuando, no residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengán realizando en el interior del Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque.

c) Personas físicas: Las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

d) Instituciones sin fines de lucro:

— Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

— Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros.

— Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

— Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

Artículo 3.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones referidas a:

a) Las inversiones de capital en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria referidas a:

— Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

— Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

— Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

— Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.

— Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

— Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

— Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

b) Las actividades no consistentes en inversiones referidas a:

— Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria entre amplios sectores de la sociedad local.

— Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios de Cantabria que conforman su área de influencia socioeconómica

2. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico 2010 y hasta el 30 de junio de 2011. La actividad subvencionada se podrá realizar hasta el momento de justificación de la subvención.

3.- En las ayudas concedidas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 87 del Tratado, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) nº 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007), y se informará a los promotores sobre el carácter de mínimos de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable. En estos casos el solicitante deberá realizar antes de la concesión de la ayuda una declaración acerca de las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

4. No serán subvencionables gastos corrientes en bienes y servicios de los solicitantes.

Artículo 4.- Financiación.

1.- La dotación de crédito inicial total para el año 2010 de las líneas de subvención contenidas en el artículo tercero de la presente Orden es de 400.000 euros, que se distribuye entre los distintos tipos de beneficiarios como se relaciona a continuación:

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

a) Cuando el beneficiario sean las Entidades Locales, la aplicación será la 05.06.456-C.762.01, en una cantidad total máxima para el conjunto de los mismos de 256.000 euros.

b) Cuando el beneficiario sean las Empresas privadas, propietarios privados y personas residentes, la aplicación será la 05.06.456-C.772.01, en una cantidad total máxima para el conjunto de los mismos de 96.000 euros.

c) Cuando el beneficiario sean Instituciones sin ánimo de lucro, la aplicación será la 05.06.456-C.783.01, en una cantidad total máxima para el conjunto de los mismos de 48.000 euros.

Artículo 5.- Solicitudes, plazo y documentación exigida.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el Anexo I de la presente Orden dirigido al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el punto 4 del presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca y Biodiversidad o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Para todas las solicitudes:

— Las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables redactados por Técnicos con titulación competente en los casos en los que proceda y que cuenten con los permisos, autorizaciones o concesiones que sean legalmente necesarios para su ejecución, excepción hecha de aquellas cuyo competencia recaiga sobre la Dirección General de la Biodiversidad, y sean compatibles con los objetivos de conservación del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

— En el caso de proyectos que impliquen inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, acreditación suficiente de que tales bienes son propiedad del solicitante.

— Acreditación suficiente o poder bastante en derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que represente.

— Fotocopia del código de identificación fiscal, así como fotocopia de identificación fiscal de su representante o número de identificación fiscal en el caso de personas físicas.

— Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, punto 1, del artículo 2, deberá hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

CVE-2010-6218

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

— Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo I.

— Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones.

— Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según Anexo II, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

— Datos bancarios («Ficha de Terceros») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

— Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

— Objetivos.

— Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.

— Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.

— Planificación de las actuaciones.

— Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque Nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

— Planos.

— Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b) Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:

— Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden de convocatoria.

— En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.

c) Para empresas y empresarios autónomos:

— Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios individuales o autónomos bastará un certificado de empadronamiento.

— Fotocopia compulsada del alta en el IAE y del alta censal tributaria o certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones.

— En el caso de empresarios autónomos, certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

— Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido

d) Para personas físicas:

— Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.

— Certificado de empadronamiento.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

e) Para las instituciones sin fines de lucro.

— Copia de los Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.

— En el caso de que dicho Estatutos no figuren explícitamente los fines de la Institución en relación con la conservación y el uso sostenible, relación de actividades realizadas por aquélla en dichas materias, certificada por autoridad competente.

— Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

f) Para beneficiarios del apartado e) del artículo 2:

— Los correspondientes estatutos y certificado del acta de constitución.

5. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente.

Artículo 6. Criterios generales de valoración.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se puntuará cada uno de los proyectos elegibles sumando los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, hasta 6 puntos.

b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales, hasta 6 puntos.

c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales, hasta 5 puntos.

d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, hasta 5 puntos.

e) Volumen de creación de empleo estable, hasta 5 puntos.

f) La calidad del proyecto o memoria valorada presentados con la solicitud, hasta 3 puntos.

2.- En el caso de proyectos de inversiones o cuya finalidad sea inequívocamente la mejora de las condiciones de vida del conjunto de residentes en el interior del Parque, así como aquellas iniciativas que presenten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3.1.b de la presente Orden, al sumatorio de la puntuación obtenida en la valoración se le aplicará un factor de multiplicación de 1,4.

3.- Los solicitantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos quedarán excluidos como posibles beneficiarios.

4.- Como último criterio a aplicar en caso de empate en la suma total de puntos obtenidos por el proyecto conforme los criterios de valoración enunciados anteriormente, se dará prioridad a los beneficiarios según el orden de entrada de su solicitud en registro.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia competitiva y publicidad.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Biodiversidad. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Evaluación y Resolución de las Solicitudes.

1. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 6 de esta Orden, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por la Directora General de Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, y dos técnicos nombrados por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la dirección general de Biodiversidad, designado por su titular.

2. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o comuniquen su aceptación en el plazo de diez días. A tal efecto, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca y Biodiversidad el modelo de «Compromiso de ejecución» que se adjunta como Anexo III a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderán que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud.

Artículo 9.- Resolución de la concesión.

1. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el BOC expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente orden; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, se establece en función del tipo de beneficiario:

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

a) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 2 de esta Orden: 30.000 euros.

b) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), y e) del artículo 2 de esta Orden: 12.000 euros.

2.- Se subvencionarán aquellas solicitudes que hayan alcanzado como mínimo 10 puntos, hasta el límite previsto en la aplicación presupuestaria, según la prelación de solicitudes en función de su puntuación. El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto.

Artículo 11.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiario durante todo el tiempo que dure la actividad.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad ha sido total o parcialmente financiada con cargo al programa de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Red de Parques Nacionales, a efectos de lo cual durante todo el período de ejecución señalará las actividades subvencionadas mediante carteles o inscripciones acreditativas.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, del artículo 2, no podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

e) En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo IV de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación de acuerdo al Anexo V. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo.

Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el beneficiario.

Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, la participación de la dirección general de Biodiversidad en la realización de la actividad objeto de subvención.

Artículo 12.- Pago de la Subvención

1.- El pago de la subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni aportación de garantía

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

alguna. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 13.

Artículo 13.- Justificación

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3.- La justificación se realizará en el plazo de diez días a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 30 de junio de 2011, presentando ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Ofertas de diferentes proveedores solicitadas según la obligación establecida en el artículo 11.c de la presente Orden.
- c) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el «Visto Bueno» del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VI, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.
- d) Certificado de la Secretaría, con el «Visto Bueno» de la Presidencia, o de la persona física, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.
- e) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4.- La Dirección General de Biodiversidad podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

5.- Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Biodiversidad, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3.- No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4.- Se admitirá un cumplimiento parcial de la subvención, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

Artículo 15.- Compatibilidad y límites de concesión.

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con las estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Deber de información:

1. Una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de Biodiversidad remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios, con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la subvención concedida.

Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ñ) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 17.- Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Biodiversidad para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2010
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2010-6218

<p><input type="checkbox"/> Para Agrupaciones de Propietarios de Terrenos (art 2.1.e, segundo párrafo), compromiso y subvención a cada miembro, así como nombramiento de representante.</p> <p>ESPECIFICA PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO</p> <p><input type="checkbox"/> Copia certificada del documento por el que se acuerda solicitar la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos de constitución (En el caso de entidades locales supramunicipales).</p> <p>EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTONOMOS</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la personalidad y de la actividad empresarial.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de sociedad mercantil, escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresario autónomo, certificado de empadronamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de alta en el IAE y del alta censal tributaria, o en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones.</p>	<p>no se recoge como fin la Conservación el uso sostenible, certificado de autoridad competente de actividades realizadas en dichas materias.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan</p> <p>ESPECIFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEGISLACION SECTORIAL Y AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos y Certificado del Acta de Constitución</p> <p>ESPECIFICA PARA PERSONAS FISICAS</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA																								
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																									
<p>Solicitadas</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha / año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: right;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha / año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: right;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe€€€	Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe€€€
Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																							
.....€																							
.....€																							
.....€																							
Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																							
.....€																							
.....€																							
.....€																							
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.</p> <p style="text-align: center;">Ena de.....de..... EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>																									

CVE-2010-6218

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. C/ Rodríguez nº 5, 1º. 39002 Santander

EXCMO SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-6218

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLICACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 de octubre

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (Solo en caso de personas físicas)

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (Solo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden DES de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC nº de fecha de de 2009)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
Con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden de ___ de _____ de 20xX de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria convocadas para el año 2010.

Para la realización del proyecto _____
Código _____

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 2010

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

ANEXO IV

MODELO DE CARTEL TIPO

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD</p>
<p>SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA</p>
<p>ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD Y LA RED DE PARQUES NACIONALES</p>
<p>TÍTULO DE LA ACTUACIÓN</p>

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

ANEXO V

MODELO DE INSCRIPCIÓN

Inscripción que deberá verse reflejada en las publicaciones u otros documentos realizados como consecuencia de la subvención.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD</p>
<p>Esta publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y la Red de Parques Nacionales</p>

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña./Entidad/Asociación/Empresa _____
Representante legal de la Asociación _____

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos imputables a la ejecución de las actividades presupuestadas en el Proyecto:
Subvencionado por el Organismos Autónomo Parques Nacionales y la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, al amparo de la Orden DES/ / de 2010 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F.	IMPORTE

Para que conste así y sirva de justificación ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscribo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 201

Representante legal de la Entidad/Asociación/Empresa/Particular

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

2010/6218

CVE-2010-6218